

¿Una ¡relectura! Del “contrato social” rousseauiano?*

Rocío del Carmen Salcido Serrano.¹

¹ Profesora del Departamento de Filosofía. Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara. Correo: salcidoserrano@yahoo.com.mx

Resumen: Este artículo nos invita a revisar la discusión acerca de la vigencia de las ideas implicadas en la formulación del contrato social en el pensamiento de Jean Jacques Rousseau; por un lado, la autora lleva a reiterar que no se pueden actualizar ciertas ideas, por otro, a ratificar cómo la cuestión central trata de hacer un uso crítico de las mismas. Es así que en este breve artículo el *contrato social*, *voluntad general* y *unidad* se proyectan para plantearnos que la ley es garantía de la seguridad y bien vivir; sin embargo todo ello sostenido por la idea de la libertad e igualdad del ciudadano, éste delimitado como un individuo abstracto. En particular tales ideas son abordadas enfatizando la distinción entre hombre y mujer presente en el pensamiento del filósofo moderno. El propósito es dar algunas pistas acerca de la no pertinencia de los planteamientos para “avaluar” la institución política contemporánea dado que desaparece la razón de ser de la misma: los sujetos dando lugar a las mediaciones necesarias para sostener y reproducir la vida en sociedad.

Palabras Clave: contrato social, libertad, sujeción, orden, subjetividad negada, neutralidad, exclusión, mujeres

Abstract: This paper invites us to review the discussion regarding the currency of Jean Jacques Rousseau’s ideas involved in the formulation of the social contract; on one hand, the author leads to reiterate that some of his ideas cannot be updated, on the other, to ratify how the main issue tries to make a critical use of them. Being so, in this brief paper the social contract, general will and unity are projected to lay out that the law is guarantee of security and

* Una versión preliminar de este artículo fue expuesto en el marco del Panel *El pensamiento filosófico y político de Jean Jacques Rousseau en la actualidad*, organizado por la Academia de Filosofía Política y el Departamento de Filosofía. Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, (CUCSH) (noviembre 22 de 2012.)

good living; however all this is supported by the idea of freedom and equality between citizens, understood as an abstract individual. Such ideas are tackled making special emphasize in the distinction between man and woman present in the modern philosophical thinking. The purpose is to give some clues about the lack of pertinence of approaches that try to “support” the contemporary political institution, given that it vanishes its reason of existence: subjects giving way to the necessary mediations to sustain and reproduce social life.

Keys Words: social contract, freedom, subjection, order, denied subjectivity, neutrality, exclusion, women

Introducción.

En las breves ideas que enseguida expongo, abordo la noción del contrato social en Rousseau a modo de revisión crítica, considerando algunas de las ideas vertidas en cuatro de sus escritos, *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres* (1755), *El contrato social* (1762), *Emilio* (1762) y *Confesiones* (1770).

Una idea presente en la historiografía de la filosofía política moderna es la valoración del surgimiento del individuo y sus decisiones como independientes de las consideraciones religiosas respecto de lo común, de lo propio del ámbito político, fue necesario entonces pensar a ese individuo como moralmente autónomo. A la par, se promueve la separación de lo social y lo político, porque lo primero se encuentra permeado por las investiduras religiosas y morales, bajo el supuesto de que las decisiones respecto de lo político tendrían que ser pensadas al margen de consideraciones morales; sin embargo, lo cierto es que se haría imposible la política, pues no hay actividad humana que pueda realizarse despojada de referencias valóricas.

De ahí que una de las contribuciones del pensamiento de Jean-Jacques Rousseau (filósofo y músico ilustrado [1712-1778]) fuera condensar el proyecto de la filosofía moderna en la idea de que se trataba de emancipar a los grupos sociales de los privilegios nobles; enfatizo que el ilustre filósofo lo lleva a la relación grupos sociales-privilegios, pero no a la relación entre sujetos, aun así puede considerarse un intento de liberar en algún aspecto o dimensión de la subordinación respecto de la nobleza, lo que implicó en la articulación entre contrato político y *des-subjetividad*.

Cabe advertir que este ejercicio me hizo volver a visitar el pensamiento moderno, del que me había alejado hace ya algunos años, para acercarme nuevamente al pensamiento e historia política antiguos. La razón de ello es porque en los tiempos convulsos que vivimos, además de las propias experiencias culturales y políticas, la antigüedad me parece más lúcida y estimulante para pensar respecto de lo que nos acontece, además de que el pensar moderno

busca justificar la idea de institución política que hoy, desde la perspectiva y posición que asumo, debe ser cuestionada, objetada, por ser una institución de dominio, que además debe y busca hacerlo con nuestra explícita dócil y muda participación. Aunando que celebrar y “rendir homenaje” a un filósofo no creo que sea “rendirse” a las ideas del homenajeado, sino desafiar la reflexividad que lo llevó a ser parte de la historia de las ideas políticas.

El contexto en el que el pensamiento rousseauiano tiene lugar es el de la crisis de la legitimación del dominio (ejercicio de poder político, como suele nombrarse) basada en el nacimiento-abolengo, la “tradición” y Dios. Crisis profunda que se desenvolvería en acontecimientos como la reforma protestante, la revolución industrial, las guerras inter-religiosas, el surgimiento del sujeto burgués y la respectiva concepción de la sociedad, entre otros; conformando una atmósfera propicia para aceptar el contractualismo, cuando éste significaba el asomo de la posibilidad de la destitución de las monarquías absolutistas y el surgimiento de una nueva institucionalidad, el Estado moderno. En el transcurso de dos décadas Jean-Jacques Rousseau elabora tres escritos cuyo eje conductor es la fundación de un nuevo orden político, la subjetividad y la educación: el *Contrato social* y *Emilio* (1762), así como las *Confesiones* (1765-70);¹ a las que precede *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres* (1755)².

Es necesario señalar que parto de suponer a la filosofía de la política en su condición de pensamiento históricamente condicionado y delimitado en función de su misma historicidad, de ahí que considere el pensamiento de Rousseau, como otros tantos de la filosofía de la política, una muestra de que la reflexión filosófica se realiza como un pensar respecto de los problemas que enfrentan las sociedades en su tiempo, y no como una endogámica reflexión

¹ Las diferencias entre el *Contrato Social*, *Emilio* y las *Confesiones* son de temáticas y delimitaciones distintas de la noción de sujeto, de acuerdo con los espacios de que se trate, la economía y la política, lo público y lo privado. En el *Contrato Social* nos encontramos con una noción de sujeto como individuo sin atributos (exigencia de la resolución del problema político: el orden, la paz y la seguridad), las *Confesiones* nos presentan al tipo antropológico moderno: la individuación como una cuestión de interioridad y originalidad, la atomización pues del individuo; *Emilio* explora la función de la educación, donde se le presenta como condición del pacto social y medio para la construcción del orden organizado sobre la base de la naturaleza humana. Entonces, la educación será renovada como mecanismo a través del cual “sujetar al individuo al orden social”, solo que ahora enfocada a producir un sujeto en condiciones de persuadirse asimismo de la necesidad del dominio; por tanto, los detalles para la construcción de la sociedad adecuada a la nueva forma de orden social y de institución política que se está proponiendo habrán de presentarse en *Emilio*.

² En el *Discurso sobre el origen de la desigualdad* se abordan dos tipos de desigualdad, la física y la ética-política o moral; la primera no es un problema porque es natural, no es el caso de la desigualdad ética y política pues según nos dice Rousseau es la causante de las desigualdades en el poder y la riqueza entre los hombres, puesto que se establece por convención. Desde mi punto de vista estamos ante la moralización de la política, dada la inversión del problema; no será esta la ocasión en que se desarrolle esta idea.

sobre las formas conceptuales *per se*, con pretensiones normativas o prescriptivas respecto de lo político. Por lo que no resulta un enfoque adecuado suponer que las ideas primero son pensadas y luego divulgadas-socializadas, por el contrario su lucidez filosófica radicaría en la capacidad de dar cuenta de la experiencia en ciernes, dicho de otro modo, la labor filosófica, al menos en cuestión de política, radica en darle forma conceptual a la experiencia que está siendo en determinadas sociedades y respecto de sus problemas nodales, de acuerdo con el punto de vista de quien filosofa.

Entre el contrato y la educación, la sumisión

Volviendo al tema particular, en el *Discurso* se establece el diagnóstico sobre las condiciones sociopolíticas en que las ideas rousseauianas germinarían, con cierto cinismo nos dice este moderno pensador que la sociedad civil es una trampa perpetuada por los poderosos, para conservar su poder y riqueza (siempre extraídos del trabajo de los otros), porque de esa dimensión de la sociedad proviene la fuerza del poder paternal; entonces la sociedad civil es distinta de la sociedad política, según el autor, ésta sería la forma de la sociedad constituida por una pluralidad de sujetos y organizada de manera heterónoma, enfocada a mantener el propio territorio frente a otras sociedades (Estados), así como el buen orden y unidad social, mediante la función de gobierno, consistente en hacer converger en sí las divergentes expresiones de la sociedad civil; conformando de este modo el núcleo y fundamento de la política, que se va a traducir como ejercicio de poder político orientado objetivamente.

Nos dice Rousseau a propósito de la sociedad civil, que ésta significa,

[...] las usurpaciones de los ricos, los bandidajes de los pobres, y las pasiones desenfrenadas de todos (que) ahogaron la piedad natural y la voz todavía débil de la justicia [...] Entre el derecho del más fuerte y el del primer ocupante se cernía un conflicto perpetuo que sólo en combates y homicidio se resolvía. La sociedad naciente dio paso al más horrible estado de guerra: envilecido y desolado el género humano, sin poder volver ya sobre sus pasos ni renunciar a las desdichadas adquisiciones que había hecho y no trabajando nada más que para vergüenza suya por el abuso de las facultades que le honran, se puso él mismo al borde de su ruina. (1755/1985: 138-139)

Así como, la naturaleza da a cada hombre un poder absoluto sobre todos sus miembros, así el pacto social da al cuerpo político un poder absoluto sobre todos los suyos, y este mismo poder es el que dirigido por la voluntad general, tiene como ya he dicho el nombre de soberanía (Rousseau, 1762/1961: 35), por tanto sociedad política.

En este orden de ideas, con asombro observo la vigencia del encanto de la moderna idea del contrato social, y no puedo evitar preguntarme qué es lo que se ve en semejante planteamiento, cuál es la razón o razones por las que esta idea pervive en el interés de algunas perspectivas de la filosofía política, por qué gusta para abordar los problemas de la deslegitimidad y disfuncionalidad estatal. Recordemos que el contrato es un supuesto consistente de un acuerdo entre seres humanos agrupados, para trasladar su capacidad de deliberación, decisión y acción, de modo tal que se conforme una “voluntad general”; de acuerdo con quien es motivo de este panel en sus ideas, *los hombres renuncian voluntariamente a un estado natural de inocencia para someterse a las reglas de la institución política* (la sociedad o el Estado) a cambio de unos determinados beneficios (seguridad, bienestar, sobrevivencia), nótese que habla de sometimiento, y antes de poder absoluto; la razón de ello, nos dice, es porque los seres humanos tratan de satisfacer su instinto o necesidad de sobrevivencia y preservación de la vida, así como por la repulsión provocada por el sufrimiento ajeno (Rousseau, 1762). Se trata entonces de un acuerdo entre individuos libres e iguales, para hacer del ciudadano un «siervo propietario».

No quiero dejar de mencionar, para que no caiga en el olvido del analfabetismo funcional que Étienne de la Boétie (1530-1563) escribiría entre 1546 y 1555 el ensayo *Sobre la servidumbre voluntaria o el contra uno*, cuya publicación íntegra fue en 1576, esto es dos siglos antes, del caso del *Contrato social*, en un tono crítico habían visto la luz las ideas cuestionadoras del absolutismo, poniendo en el centro la problemática de la legitimidad de la autoridad política respecto del pueblo, abordada desde la pregunta por la renuncia a la libertad política de unos a favor del poder de otro. A diferencia de los pensadores modernos, este francés pondría en el centro que es naturalmente propio de los hombres la *philia* por la libertad, no el egoísmo por el deseo de sobrevivencia, no una natural bondad o tendencia al bien propio y ajeno.

Al explorar la razón del atractivo generado por el pensamiento contractualista, una razón podría ser que tal idea es maleable, adaptable a los más diversos contextos y situaciones, pues no es más que una hipotética situación para poder hablar de las cosas verdaderamente importantes, pero a esa visión se le olvida que es en función de los presupuestos que lo que decimos después adquiere pleno sentido; quizá gusta porque refiere la naturaleza, origen mistificado y justificación del poder político, este supuesto es después de todo el hipotético acontecimiento en el que se pactó la conformación de la sociedad política y/o el Estado. Se presenta como “resolución teórica” para imaginar un orden social, capaz de asumir de manera simultánea el consenso y las tensiones propias de la defensa de los intereses particulares, sin que el individualismo se torne amenaza extrema y desemboque en una salvaje guerra de todos contra todos, pero poniendo en el centro de la justificación y la razón de ser al individuo y sus expectativas de sobrevivencia y bienestar.

Entonces, se dice que el contrato ofrece una imagen de estabilización y pacificación de las relaciones entre los individuos entre sí, pero dejan parcialmente de lado las relaciones entre Estado y sociedad (esa suma de individualidades), para dejar del lado de ésta la fuente de los conflictos, conceptuados como el origen de las motivaciones que conducen al pacto social, donde al menos esa fuente de desavenencias sociales sería atenuada en la medida en que se hiciese efectiva la sujeción al orden de la ley, lo mínimo sería la regulación del abuso. Este es parte del espíritu del liberalismo, reducir el antagonismo propio de la convivencia de alteridades a “desavenencias”, en nombre del desarrollo de las capacidades y el cumplimiento de las pretensiones de unos, en abstracto dirán de que todo individuo.

Respecto de este retorno de algunas de las expresiones de la filosofía política moderna, me pregunto: ¿no es un estancamiento de la filosofía política, por cierto prolongado, al mantenerse en la reproducción de estas ideas para justificar la necesidad de Estado como institución política por excelencia? En nombre de un deseo de orden social racional, estable y pacífico, como resguardo ante la oleada conservadora; no obstante, ha mostrado ya sus limitaciones como proyecto político capaz de satisfacer las necesidades de cohesión social y reproducción de ese colectivo que son las sociedades. Y lo considero estancamiento porque no estamos en el momento de justificar una propuesta de institución y un proyecto sociopolítico, sino en un momento análogo al que dieron a las ideas modernas, pensar a contracorriente, a contrapelo, de la institución política vigente, entonces eran los absolutismos, ahora se trata de provocar y salir de la crisis de la forma Estado.

Podemos decir que su vigencia se debe a que el contrato remite a una forma de organización del orden sociopolítico, en el que, en apariencia, se resuelve el problema del establecimiento de un orden con base en el consentimiento libre, en un contexto en el que la supervivencia se ve amenazada. ¿Qué tan cierto es que da cuenta, la propuesta de Rousseau, del consenso y la guerra, la discusión libre y desinteresada como fuentes de legitimación? Recordemos que se teoriza la constitución del orden político con base en la organización de un consenso, hipotético, además de plasmado en una abstracción jurídica. También que se trata de un pensamiento que respondía a determinadas necesidades y pretensiones políticas, a través de la universalización de las relaciones jurídicas y la instalación del derecho y la legalidad, corazón del ordenamiento específico de las sociedades modernas, que prefiero llamar liberal-capitalistas por su implicación económico-política.

Este ordenamiento parte de la consideración de los individuos *como* si fueran iguales, es eso *como si*, pero no lo somos. Como bien lo reconoce Rousseau en *Emilio*, hay una desigualdad natural y es la propia por la condición física de cada individuo, la otra es la desigualdad política, surgida por convención; sin embargo aquí la cuestión radica en que esta segunda forma viene a plantearse

como lógica y normal, olvidándonos que surge de “convenir” esa normalidad, acuerdo que históricamente a beneficio a unos pocos en nombre del bien común.

Aún más, la igualación solo es tal gracias a un juego de delimitaciones conceptuales que conllevan una dimensión excluyente, por ejemplo, el origen de la sociedad política como producto de unos tránsitos de formas bárbaras a unas paternalistas, de estas a unas civilizadas u ordenadas conforme a principios, y el ocultamiento de las divisiones de la sociedad y sobreexposición y absolutización de un heterónimo ciudadano.

En las miradas actualizadoras se habla de que se trata de hacer efectivo un mínimo de igualdad real para así garantizar el funcionamiento del aparato administrativo en que el Estado ha degenerado, bajo la promesa de la inclusión de los más posibles de los desprotegidos, de los desposeídos. Por tanto, respecto de la resolución a los problemas políticos de la vida interna de una sociedad, porque así es como hablan y hablaban, de resolver cuestiones, cuando la reflexión lo que hace es tornar inteligibles problemas y experiencias para potenciar decisiones que se traduzcan en acciones, por tanto no resuelve sino contribuye a potenciarlas. El pensamiento de Rousseau propone la igualdad jurídica como centro del orden social, pero si es así, entonces considero que el pensamiento moderno en general, queda secuestrado por la imposibilidad de enfrentar el problema de la política, que son los conflictos surgidos del tejido social ante las efectivas cualidades humanas, la alteridad en todos sentidos (somos de sexos distintos, tenemos aspiraciones y pretensiones sociales e individuales distintas, tenemos concepciones y visiones del mundo de la vida distintas) y la diferenciación, por decirlo de una manera; entonces, desde mi punto de vista, las reivindicaciones y promesas de una abstracta igualdad, lo que hacen es voltear la mirada para evitar el problema que son las efectivas condiciones de existencia de los hombres y las mujeres.

Al respecto surge la cuestión, por qué no partir en una filosofía de la política, una especie de diagnóstico de lo que efectivamente somos y estamos siendo, y la consideración de lo que pretendemos-queremos ser como colectivo social, y menos de presuponer unos supuestos estados originarios bárbaros y salvajes. ¿Realmente remite el contrato social una imagen de orden, capaz de sostener un “equilibrio” entre interés individual y orden político? ¿O también esa expectativa de orden es un supuesto hipotético?

Se trata de un pensamiento que niega la razón de ser de la política, al desplazar la centralidad del antagonismo surgido por, y en la interrelación de los sujetos por la autosujeción a la institución política, la igualdad abstracta y el consenso; porque con ello se despolitizan las relaciones de desigualdad, por ejemplo, surgidas por el reconocimiento del sujeto-ciudadano con base en el

criterio de propiedad, diferenciación sexual, etcétera, es decir, todos aquellos rasgos, cualidades y propiedades fuente u origen del antagonismo social.

Entonces, con la inclusión excluyente del ciudadano de la política, esta habría de realizarse sin mediar palabra alguna, de lo contrario se harían manifiestas las contradicciones del igualitarismo (Fraisie, 1991: 13), también habría de desinvertirse al individuo de su efectiva historia y del conjunto de sus relaciones sociales, aquellas que producen sin descanso los bienes materiales, cultural-históricos y subjetivos que “administraría el Estado” a discreción, para decir con precisión, a criterio (e interés) de quienes se harían y ocuparían de la función de gobierno. Considero que se plantea así porque entre las disposiciones para la justificación del Estado con base en el contrato social está la separación de los dominios de realidad, por ejemplo, el político del social, el político del económico, los cuales son presentados como antitéticos e irreconciliables, cuando la razón de ser de unos y otros es la generación de condiciones para la reproducción de la vida en sociedad.

Esta separación de los dominios de realidad, ha sido supuesta una vez instituido el Estado, la voluntad general, expresión política del acuerdo, la cual habría de gobernar el mundo de las pasiones y regular la búsqueda de riqueza material-propiedad y su acumulación. De ser así, el conflicto entre interés particular y el interés general/bien común u otra forma de ello, sería solucionado por la renuncia a los intereses individuales como condición para vivir en sociedad, renuncia subsanada con el carácter impersonal de la ley, dado que ante esta serían los individuos considerados como iguales, al mismo tiempo que no podría intervenir en sus vidas, esta ley sería justa porque “puede determinar que haya privilegios, pero no quien pueda detentarlos, la ley puede hacer muchas clases de ciudadanos, asignar también cualidades y derechos, pero no puede decir quiénes han de gozarlos” (Rousseau, 1762/1961: 42). Esta, a mi parecer, no es más que la ilusión de neutralidad, así como lo es el pacto, respecto del consenso libre; porque es tal al costo de la exclusión de los efectivos sujetos, de sus efectivas diferencias, en la abstracción posibilitada por el contrato social.

En apariencia el contrato rousseauiano sanciona la igualdad ante la ley y la ponderación de las preferencias subjetivas a partir de la consideración como “naturalmente independientes” la dimensión pública y la dimensión privada de las personas (Rousseau, 1762/1961: 35). Es un “en apariencia” porque esas preferencias no podrán ser reconocidas como “el tema” político sino como meras diferencias interpersonales, suele decirse particularidades propias de “estilos de vida”, las cuales tendría que ser necesariamente excluidas como políticas, porque entonces el consenso no podría sostenerse. Pero de ser así, entonces ¿para qué estaría la política si no es para crear las mediaciones que permitan la convivencia entre las alteridades sociales?

En mi perspectiva, el distintivo del orden burgués (el contrato social) y referencia fundante del pensamiento liberal proporcionan la ilusión de regulación de las relaciones entre sujetos, gracias a la reglamentación de la política, de la distribución de derechos y obligaciones, los cuales se establecen de acuerdo con una regla o reglas que puedan ignorar u obviar las particularidades, operándose ahí la heteronomización de la norma y la institución política, a través de la homogeneización y la abstracción. Algo así como la renuncia a lo que efectivamente se es, en beneficio de una abstracción no corruptible de sí mismos, el ser ciudadanos. Con la anulación de la alteridad, o por lo menos su neutralización público-política, se encubre que las diferencias sociales tienen un origen político-económico, devenido de la proyección socio-cultural y producto del arquetipo culturalista de las diferencias naturales, y se posibilita justificar la sujeción en nombre de la libertad y la seguridad.

Indicadores del precedente del Contrato social

La renuncia a lo que se es a favor de la abstracción de sí, es la absolutización del individuo, otros de los rasgos distintivos de las sociedades liberal-capitalistas, que se traduce, por ejemplo, en la negación excluyente de las mujeres como sujeto, en una lectura de las diferencias sexuales proyectadas como diferencias sociales y políticas. Las mujeres, con la salida del estado de naturaleza son despojadas de su libertad, capacidad sociopolítica y fortaleza, situándolas en el espacio doméstico, nos dice Rousseau de unas acostumbradas mujeres al sedentarismo, inclinadas a los placeres sensuales y la vida delicada, cuando la familia se convirtió en una pequeña sociedad tanto mejor unidad cuando sus vínculos eran el recíproco apego y la libertad; y entonces fue cuando se estableció la primera diferencia en la manera de vivir de los sexos [...] las mujeres se volvieron sedentarias y se acostumbraron a guardar la cabaña y los hijos mientras el hombre iba a buscar la subsistencia común: los dos sexos empezaron además a perder, por una vida más muelle, algo de su ferocidad y vigor (Rousseau, 1755/1985: 126).

Entonces, podríamos decir que ¿el contrato sexual antecede al contrato político? Esto es, ¿la sujeción de las mujeres precede a la de los hombres, porque su encierro en lo doméstico las transforma en depositarias y encargadas afectivas, dispuestas al placer sensual? Lo trágico en estas ideas no creo que sea la caracterización, sino que por tales atributos y cualidades las mujeres, en este discurso son “incapacitadas” para la política; este será el reclamo y demanda de las primeras feministas, su reconocimiento como sujetos políticos, junto con la exigencia del acceso a la educación.

En Rousseau, las mujeres como sujeto político, el tratamiento de la diferencia sexual, la exigencia de reconocimiento de igualdad, son expulsados como cuestiones del campo político, y la educación de la mujer se ha de fundar en

la desarticulación de *es* y *debe*, la mujer no puede desplegar lo que es, sino que debe asumir el resguardo de los hijos, a propósito:

“Los primeros desarrollos del corazón fueron efecto de una nueva situación, que reunía en un habitáculo común a maridos y mujeres [ni siquiera les puede llamar esposas, reconocimiento eclesial y civil de la mujer como contratante], padres e hijos; el hábito de vivir juntos hizo nacer lo más dulces sentimientos que hayan conocido los hombres, el amor conyugal y el amor paternal.” (Rousseau, 1755/1985: 126).

La clave de esta desarticulación la encontramos en el Discurso sobre la desigualdad de los hombres, donde se diferencia público y privado, éste es el ámbito de los afectos, las pasiones, la domesticidad, el propio de esas sedentarias mujeres que se habituaron a la vida muelle (delicada y sensual). En cambio, público es el ámbito de los intercambios regulados por la voluntad general y el derecho. Dice Rousseau:

“[...]el varón sólo en algunos instantes lo es (macho), la mujer es toda su vida hembra, o a lo menos toda su juventud: todo la llama a su sexo, y para desempeñar bien sus funciones necesita... cuidarse en su preñez, sosiego cuanto está parida; una vida muelle y sedentaria para... a los hijos educarlos con paciencia... ella se los hace amar (los hijos al padre), y le inspira confianza para que los llame suyos (el padre a los hijos)... nada de esto debe ser en ella virtud, todo ha de ser gusto, sin lo cual en breve se extinguiera el linaje humano.” (Rousseau, 1762/1955: 249)

Por tanto, este orden contractual naturaliza la exclusión de las mujeres, al establecer que el lugar asignado a las mujeres es el de la crianza de los hijos y el cuidado de los afectos, se despoltiza las relaciones entre los sexos, quedan excluidas del reconocimiento institucional como participes en la construcción del orden político. Desde esta perspectiva, a partir del contrato político, se reitera el contrato social de exclusión de las mujeres, renovando el patriarcado, pues si la educación del varón consiste desarrollar su capacidad, en generar los procesos de subjetivación para que se invista de su capacidad de razón y se apropie de su voluntad, la educación de la mujer ha de versar en aprender a sobreponer la voluntad del otro, el varón (padre, hermano, esposo, hijo, etcétera), a la propia voluntad, al grado de investirse de la idea de que su voluntad es inexistente. Porque fundar el orden político sobre la base del acuerdo entre individuos sin atributos y res-“guardar” a las mujeres en lo doméstico, la diferencia sexual queda desinvertida de su significación e implicaciones políticas, por tanto como políticamente irrelevante, aun cuando las diferencias entre los sexos son parte nodal del orden construido.

De lo que no podemos tachar al también escritor del autobiográfico *Enseñanzas de un paseante solitario* es de ser inconsecuente, si contradictorio pero no incoherente respecto de sus ideas filosóficas. Rousseau tuvo como pareja

a una costurera iletrada llamada Thérèse Levasseur, con quien no se casaría sino hasta después de 23 años de convivencia, tendrían cinco hijos, a los que abandona en los servicios de asistencia pública, persuadiendo también a su esposa. De esto hay dos versiones, una de ellas es que no podía darles sostén dadas sus limitadas capacidades económicas,³ posteriormente confesaría en escrito que lo hacía para alejarlos de la influencia de la analfabeta familia política: “pensar en encomendarlos a una familia sin educación, para que los educaran aún peor, me hacía temblar. La educación en el hospicio no podía ser peor que eso”.⁴

La libertad, tan pregonada en el liberalismo, se refugia en la conciencia como mandato ético, porque salidos del estado de naturaleza, los individuos (ni hombres, mucho menos mujeres) tendrán un lugar para realizar sus deseos de libertad so pena de desobedecer a la ley, y por tanto, inmorales o no virtuosos ni libres. Así como Rousseau escribió un texto representativo de la pedagogía moderna *Emilio*, en el que logró conceptualizar el tipo antropológico correspondiente (Emilio, y el correspondiente a la mujer, Sofía, los personajes principales del relato), educado de modo tal que la imaginación quede frenada, cuando de educar las pasiones se trata, caracterizado como un niño al que se le concedieron todas las libertades para realizar los movimientos necesario, Emilio es presentado como un noble, rico, pues el pobre no tiene necesidad de educación, huérfano europeo de país templado en su clima, de inteligencia media, que sacrifica la felicidad presente por una futura que quizá nunca llegue, la propiedad como idea moral está presente en su carácter, entre otros rasgos (Rousseau, 1762). Pero así como se preocupó por la formación del imaginario nuevo ciudadano, también habría abandonado a sus hijos, porque no podía educarles ni mantenerles, así como no creía que debiera practicarse el control natal.

Comentario de cierre

Finalmente, comento que el contrato es la resolución como el mal menor de la política dentro de los mismos parámetros del dominio, o más bien la escapatoria que ve Rousseau a las calamidades del orden político absolutista, porque con la fundación de la nueva institución política, la autonomía es nuevamente pospuesta en su realización humana, asimismo implica la pérdida de libertad de unos para que otros resguarden su propiedad (y afirmación subjetiva); aún más, eso tiene que ser producto de un autoconvencimiento (aceptación racional) de sujeción, subordinación. Es así porque “la decisión común” pasa por la lucha de cada uno contra sí mismo, en palabras de Esposito (2006: 122), porque la única forma en que la política en entendida en estas ideas es como guerra, guerra de todos contra todos.

³ *Lettre à Madame de Francueil*, le 20 avril 1751

⁴ *Confesiones*, vol. IX.

No podemos negar la importancia histórica de las ideas de Rousseau para forjar la filosofía moderna, pero desde nuestra actualidad si lo pensamos como vigente, olvidamos, o al menos quisiéramos hacerlo, que lo propio de este pensamiento es la dominación a través de unas jerarquías que antes se justificaban en nombre de “naturales diferencias”, Dios o la sangre-abolengo noble, para engendrar un ciudadano como individuo-sin-atributos. Todo en nombre de la ley como garante de nuestra seguridad y bien vivir (protección de las amenazas de la violencia de los otros y los azares de la arbitrariedad), y la política es desplazada, en esas modernas ideas, al ruedo de la construcción del orden social y política en el ámbito de la legalidad, que yuxtapone propiedad y posesión; dejando a todos fuera de la disputa por el sentido del proyecto que como sociedad queremos ser.

Cierro con una idea prestada: los conceptos de voluntad general y unidad, orientados a conceptualizar la nación (Estado moderno) como un solo cuerpo, requieren del concepto de ciudadano, que a su vez o en conjunto remiten a la sepultura de la persona como individuo sin atributos (Esposito, 2006: 120). 

Bibliografía

De la Boétie, Étienne. 1576. (2007). *Discurso de la servidumbre voluntaria*. *Revista Transversales*, núm. 8, versión electrónica disponible en <http://www.fundanin.org/boetie.htm> Fecha de consulta 20/11/2012.

Esposito, Roberto. (2006). *Categorías de lo impolítico*. (Buenos Aires: Katz).

Fraisse, Geneviève. (1991). *Musa de la razón: la excluyente democracia y la diferencia de los sexos*. (Madrid: Cátedra).

Rousseau, Jean-Jacques. 1762. (1955). *Emilio o de la educación*. (Buenos Aires: Safian).

Rousseau, Jean-Jacques. 1762. (1961). *El contrato social o principios del derecho político*. (Buenos Aires: Perrot).

Rousseau, Jean-Jacques. 1755. (1985). *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*. (Madrid: Alhambra).

Rousseau, Jean-Jacques. 1770. (1999). *Las Confesiones*. (México: Conaculta/Océano).

Recibido: Diciembre 02, 2012. Aceptado: Mayo 30, 2013

Protrepis, Año 2, Número 4 (mayo - octubre 2013). www.protrepis.net